



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00935-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 21 JUN 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso que se debe seguir dado que inicia un proceso por responsabilidad civil extracontractual, pago de lo no debido e enriquecimiento sin causa y en las pretensiones se informa responsabilidad civil extracontractual.
2. Reforme todas las pretensiones en el sentido de informar claramente la declaración que requiere contra el demandado.
3. Debe realizar el juramento estimatorio en las pretensiones respecto de los perjuicios como lo prevé el artículo 206 del C.G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.
4. Allegue la constancia de la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P., toda vez que no obra prueba de su realización.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	22 JUN 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr